

## SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO

El Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, B.O.E. del 11-09-2003, tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento por lo que las universidades españolas podrán expedir el Suplemento Europeo al Título (en adelante SET), con el fin de que los actuales universitarios españoles puedan beneficiarse al terminar sus estudios de las ventajas que comporta, para su movilidad académica y profesional, en otras universidades y otros países europeos lo que sus títulos vayan acompañados de un documento de información sobre el nivel y contenido de las enseñanzas que cursen en una universidad española.

La existencia del SET se justifica fundamentalmente por la diversidad de enseñanzas y titulaciones existentes en Europa, las dificultades en su reconocimiento, el incremento de la movilidad de los ciudadanos y la insuficiente información allegada por los títulos oficiales universitarios.

El Suplemento Europeo al Título expedido por la Universidad de Vigo es un documento complementario del Título Oficial Universitario. Se elabora en tres idiomas: gallego, español e inglés y tiene, asimismo, la consideración de Suplemento Europass (programa europeo que facilita la formación y el trabajo en Europa). El SET es un documento de información unificado y personalizado para cada persona titulada, en el que fundamentalmente se detallan los estudios cursados, las materias superadas tanto en la propia Universidad como, en su caso, en otras Universidades, así como las competencias y capacidades profesionales adquiridas.

Por todo el expuesto anteriormente, este Consejo de Gobierno ACUERDA:

1. **Ámbito de aplicación:** Podrán solicitar y obtener el Suplemento Europeo al Título los/las estudiantes de la Universidad de Vigo que remataron los estudios oficiales a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003 (12 de septiembre de 2003). Entre estos planes de estudios se incluirán las titulaciones estructuradas por materias que se relacionan a continuación:

### **Campus Pontevedra:**

- Licenciado en Bellas Artes

### **Campus de Vigo:**

- Ingeniero Industrial
- Ingeniero Técnico Industrial
- Licenciado en Química

2. Corresponde a la Secretaría General dictar las normas de desarrollo del establecido en este acuerdo.

En la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2007 se aprobó el reglamento de expedición del Suplemento Europeo al Título. En dicho reglamento se establece que corresponde a la Secretaría General dictar las normas de desarrollo del mismo.

Toda vez que se hace necesario establecer un procedimiento que regule ante quien se puede solicitarse el Suplemento Europeo y que órgano de la Universidad expide dicho documento, esta Secretaría General resuelve:

Primero. El SET no podrá solicitarse con anterioridad a la solicitud del título oficial universitario. Cada titulado universitario tendrá derecho a un SET. Los alumnos interesados en obtener el SET podrán solicitarlo:

- la) conjuntamente con el título oficial
- b) únicamente el SET con posterioridad a la solicitud del título

El lugar de presentación de la solicitud será en la Secretaría de Alumnos del Centro donde remató sus estudios. La Secretaría expedirá el documento de pago, según las tasas previstas en el Decreto 137/2007 de fecha 12 de julio (DOG del 16 de julio).

El alumno deberá entregar en la Secretaría de alumnos, junto con su solicitud, el documento justificativo de pago de la expedición del SET y copia del D.N.I.

La Secretaría de alumnos entregará al alumno una copia sellada de su solicitud y del pago de las tasas correspondientes.

Segundo. Los centros deberán remitir al Servicio de Alumnado:

- a) En caso de que solicite el SET y el título:
  - solicitud del alumno y toda la documentación correspondiente al título oficial
- b) En caso de que solamente solicite el SET
  - a solicitud del alumno, copia del DNI y copia del pago

Tercero. Los centros deberán comprobar que el expediente del alumno contenido en el GESTA cumple todo el reseñado en la circular remitida a todos los centros por el Jefe de Servicio de alumnado con fecha 22 de Marzo de 2006. En caso de que el alumno fuera ERASMUS deberán

remitir toda la documentación (contrato y certificación extranjera) al servicio de alumnado junto con la instancia

Cuarto. Una vez expedido el SET, será entregado al interesado en el servicio de alumnado.

Vigo, 20 de septiembre de 2007

La SECRETARIA GENERAL

Esther González Pillado

Sra. Vicerrectora de Titulaciones y Convergencia Europea

Sr. Jefe del Servicio de Alumnado

Sres/las Administradores/las de Centros y Campus

Sres/las Jefes/las de Administración y de Área Académico